



**RESOLUCIÓN No. 0723 del 10 de agosto de 2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y CAMBIO DE DOMICILIO E INSCRIPCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Magdalena Dirección Pública El director del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida por la resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 y 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 8282 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 y 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 8282 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar



0723 del 10 de agosto de 2022

Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 establece: "Artículo 9o. *Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:*

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

**PARÁGRAFO.** *En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.*

Que mediante resolución N.º 4143 del 04 de diciembre de 2019, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Regional Guajira, se otorgó personería a la entidad **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**, identificado con Nit. No. 825003583-9, con domicilio en el distrito de Riohacha – La Guajira.

Que el señor **YEISON FERNEY CORTES MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.207.992, en su calidad representante legal de la Asociación, Informo a la Regional Guajira el cambio de Representante Legal y solicitó el trámite respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016 y cambio de domicilio.

Que mediante acta No. 001 en asamblea extraordinaria de fecha cuatro (04) de octubre de 2021, la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO** eligió como nuevo Representante Legal al señor **YEISON FERNEY CORTES MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.207.992, aprobó modificación de los estatutos y cambio de Domicilio de la asociación. Es de anotar que mediante correo electrónico enviado a la Regional Guajira con fecha 18 de julio de 2022, allego las subsanaciones solicitadas por la oficina Jurídica de la Regional guajira.





**0723 del 10 de agosto de 2022**

Que, en virtud de lo anterior, para la inscripción del representante legal, se aportaron los documentos indicados en el artículo 9 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 y el nuevo domicilio de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO** será en la ciudad de Tumaco, del departamento de Nariño, y estará ubicada en la avenida Ferrera, barrio chaquira, casa 235<sup>a</sup>.

Que el Grupo Jurídico de esta Regional ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados por la resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, proferidas por la Dirección General del ICBF.

Que realizado el estudio de los documentos se estableció que la entidad en mención es de utilidad común, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar, no tiene ánimo de lucro y que la reforma de estatutos se ajusta a la Constitución y a las leyes y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

En mérito de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO** con Nit. No. 825003583-9, al señor **YEISON FERNEY CORTES MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.207.992, aprobar la reforma de estatutos y cambio de domicilio, el cual será en la ciudad de Tumaco en el departamento de Nariño, y estará ubicada en la avenida Ferrera, barrio chaquira, casa 235<sup>a</sup> de conformidad al acta No. 001 de la asamblea extraordinaria de fecha cuatro (04) de octubre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO** con Nit. No. 825003583-9, al señor **YEISON FERNEY CORTES MURILLO** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



**0723 del 10 de agosto de 2022**

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO** con domicilio avenida Ferrera, barrio chaquira, casa 235ª de la ciudad de Tumaco- Nariño o mediante Correo electrónico: [asodesoco@gmail.com](mailto:asodesoco@gmail.com), teléfonos: 3155544836

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el director Regional Guajira, y en subsidio de apelación ante la Dirección General, interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los (10) diez días siguientes a esta o a la desfijación del edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Riohacha D, T. E y C a los 10 días de agosto de 2022

**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**  
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y Aprobó: Daniel Bacca/ Coordinador Grupo jurídico  
Proyecto: Claudia Gonzalez/Profesional especializado G.J



## Daniel Eduardo Bacca Bermudez

---

**De:** aociacion para el desarrollo social comunitario <asodesoco@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 16 de agosto de 2022 9:49 a. m.  
**Para:** correspondencia.Guajira  
**CC:** Daniel Eduardo Bacca Bermudez  
**Asunto:** Re: Notificación Electrónica Resolución No. 0723 Del 10 Agosto De 2022

Señores ICBF  
Riohacha

Cordial saludo

Una vez revisada la Resolución No. 0723 del 10 de agosto, manifiesto que estoy totalmente de acuerdo con el contenido; por lo tanto renuncio a lo términos de ley.

Gracias por la atención prestada

Atentamente,

Yeison Ferney Cortes  
Representante Legal  
ASODESOCO

El mar, 16 ago 2022 a las 9:12, Julieth Paola Marin Valencia (<[Julieth.Marin@icbf.gov.co](mailto:Julieth.Marin@icbf.gov.co)>) escribió:

Señores:

Asociación Para El Desarrollo Social Comunitario

Yeison Ferney Cortes Murillo

Representante Legal

[asodesoco@gmail.com](mailto:asodesoco@gmail.com)

### **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION No. 0723 DEL 10 AGOSTO DE 2022**



En atención a la autorización que precede el presente correo, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de Representante Legal de la Asociación Para El Desarrollo Social Comunitario,

la Resolución No. 0723 del 10 agosto de 2022, por medio del cual se aprueba la reforma de los estatutos y cambio de domicilio e inscripción de representante legal de la Asociación Para El Desarrollo Social Comunitario, identificada con Nit: 825003583-9.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita de la citada Resolución dejando constancia que **cuenta con el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar el recurso de reposición ante esta Regional**. Si es su voluntad puede hacer uso de nuestro medio electrónico: [correspondencia.Guaj@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.Guaj@icbf.gov.co)

Si esta de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0723 del 10 agosto de 2022, y desea renunciar a términos de Ley, favor manifestar su decisión al correo [correspondencia.Guaj@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.Guaj@icbf.gov.co) con copia a [Daniel.Bacca@icbf.gov.co](mailto:Daniel.Bacca@icbf.gov.co)

Cordialmente,

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>JULIETH PAOLA MARIN VALENCIA</b> Contrabista – Referente de Gestión Documental Grupo Administrativo  ICBF Regional Guajira calle 15 con carrera 15 • Tel: 7272485 Ext: 550060	<b>Síguenos en:</b> <a href="#">ICBFColombia</a> <a href="#">@ICBFColombia</a> <a href="#">ICBFInstitucionalICBF</a> <a href="#">icbfcolombiaoficial</a>	Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>  El futuro es de todos Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.		Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b>	

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



48200

## CONSTANCIA EJECUTORIA

### RESOLUCION No. 0723 DEL 10 AGOSTO DE 2022

El suscrito Coordinador Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0723 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual "se aprueba la reforma de los estatutos y cambio de domicilio e inscripción de representante legal" de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO identificada con Nit: 825003583-9, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación por correo electrónico autorizada por el representante legal, señor YEISON FERNEY CORTES MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.207.992, con renuncia a términos realizada a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Para mayor constancia, se firma a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ  
COORDINADOR GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria Grupo Jurídico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional La Guajira  
Calle 15 Carrera 15 Av. Aeropuerto Esq. 4 vías  
PBX: 7272485 Ext: 550015

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080